



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP2-482-2022
Cajicá, 03 de agosto de 2022

SEÑOR:
DANIEL ROJAS REYES
C.C 79.448.952 DE BOGOTÁ
CARRERA 9Nº 12B-12 / OFICINA 703 / EDIFICIO ROBLEDO
TELEFONO: 300-534-5658 / 3105803640
CORREO: danielrojasreyes@gmail.com
CAJICÁ – CUNDINAMARCA.

ASUNTO: REITERACIÓN ORDEN DE DEMOLICIÓN PROCESO CCIU - 010 DE 2017.

Cordial saludo

La Inspección Segunda de Policía dentro de las funciones otorgadas por la ley 1801 de 2016 se permite requerir **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DEL CCIU - 010 DE 2017** dentro de los siguientes términos:

1. La Inspección segunda de policía en aras de garantizar el debido proceso y las funciones otorgadas por la Ley 1801 de 2016, solicita llevar acabo la ejecución de la orden de demolición de la obra ubicada en la carrera 11 N. 5 - 17 barrio capellanía (carrera 4a N. 5 - 187 antigua nomenclatura) emitida en audiencia pública dentro del proceso de comportamientos contrarios a la integridad urbanística N. **CCIU - 010 de 2017**, que fue llevada a cabo el, día 06 de junio del año dos mil dieciocho 2018. Lo anterior, de acuerdo a las facultades otorgadas en la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. La Inspección Segunda de Policía, solicita radicar ante esta dependencia, registro fotográfico del desmonte o demolición, con el fin de que el profesional adscrito a la IP2 realice visita de inspección ocular y pueda verificar que la orden fue ejecutada a cabalidad.
3. En el caso de no cumplir con lo ordenado en los artículos primero, segundo y tercero de la audiencia pública llevada a cabo el día 6 de junio de 2018, se continuará con lo estipulado en el debido proceso inscrito en la ley 1801 de 2016 **artículo 135 PARÁGRAFO 2o.** *Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta. **PARÁGRAFO 5o.** *Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

Por tal motivo la Inspección Segunda de Policía de Cajicá, reitera orden de demolición en el proceso CCIU - 010 de 2017 y dar cumplimiento de la misma todo con el fin de garantizar el debido proceso, no verse inmerso en sanciones superiores y cesar las afectaciones de infracción urbanística que se están presentando.

De igual forma es importante mencionar que para la Inspección Segunda de Policía, es de vital importancia brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la Constitución y las Leyes, por lo que seguiremos trabajando con el propósito de buscar el mejoramiento continuo en nuestro Municipio

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO
INSPECTOR SEGUNDO DE POLICIA

Proyectó: Julio Mario Ortega Venegas – Arquitecto Contratista SDG-IP2

Revisó y Aprobó: Dr. Juan Fernando Mendoza Castiblanco – Inspector Segundo de Policía